

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados Boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.331

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES

Creado por Real decreto de 15 del actual el Colegio del Príncipe de Asturias para huérfanos de Médicos, y disponiéndose en él, como base de tan humanitaria obra, la constitución inmediata de los Colegios Médicos, con carácter obligatorio;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que en el plazo máximo de treinta días se conviertan los Colegios Médicos oficiales existentes en Colegios provinciales con carácter obligatorio.

2.º Que en las provincias donde no existan los Colegios oficiales constituidos se proceda dentro del expresado plazo por los Gobernadores y los Inspectores provinciales de Sanidad, auxiliados por los Subdelegados de Medicina, a la constitución de los expresados Colegios con el carácter de provinciales obligatorios.

3.º Que en tanto se publican los estatutos generales para el régimen de dichos Colegios, se atengan éstos a los preceptos que expresamente se señalan en la Instrucción general de Sanidad y en el Real decreto de 15 de los corrientes, de que queda hecho mérito; y

4.º Que los Colegios redacten su Reglamento de régimen interior, de conformidad con lo que dispone la citada Instrucción general de Sanidad en el párrafo cuarto de su art. 85, y siempre dentro del plazo de los treinta días señalados para la constitución de los mismos.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos que se indican.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 28 de Mayo de 1917.

BURELL

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

Diputación Provincial de Madrid

CONTADURIA

Año de 1917

Mes de Junio

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría a la aprobación de la Excm. Diputación, conforme a lo dispuesto en el art. 121 de la ley Provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.		GASTOS OBLIGATORIOS			TOTAL Pesetas.
		De pago inmediato.	De pago diferible.	GASTOS voluntarios.	
1.º	Administración provincial.....	45.000,00	»	»	45.000,00
2.º	Servicios generales.....	5.000,00	»	»	5.000,00
3.º	Obras obligatorias.....	155.000,00	»	»	155.000,00
4.º	Cargas.....	200.000,00	»	»	200.000,00
5.º	Instrucción pública.....	15.000,00	»	»	15.000,00
6.º	Beneficencia.....	400.000,00	»	»	400.000,00
7.º	Corrección pública.....	8.000,00	»	»	8.000,00
8.º	Imprevistos.....	»	»	2.000,00	2.000,00
9.º	Nuevos establecimientos.....	3.000,00	»	»	3.000,00
10.	Carroteras.....	30.000,00	»	»	30.000,00
11.	Obras diversas.....	26.500,00	»	»	26.500,00
12.	Otros gastos.....	2.000,00	»	»	2.000,00
13.	Resultas.....	150.000,00	»	»	150.000,00
TOTAL.....		1.039.500,00	»	2.000,00	1.041.500,00

Madrid, 11 de Mayo de 1917.

A la Comisión de Hacienda.

El Presidente,

Alfonso Diaz Agero.

El Contador,

Eugenio Rianza.

Sesión de 19 de Mayo de 1917.—La Diputación provincial, previa declaración de urgencia, conforme.

(Núm. 2.238.)

Ilustrísimo señor: La prohibición de las exportaciones interprovinciales dentro de la Nación no tuvo ni podía tener más que carácter marcadamente transitorio y temporal mientras se rectificaban las estadísticas, pues no es posible elevar una infranqueable barrera que aisle entre sí provincias hermanas, ya que de no permitirse la inmediata facturación a regiones no productoras carecerían de pan, con evidente perjuicio de sagrados intereses que el Estado no debe desatender.

Otra razón que podía existir para decretar la prohibición del tráfico interprovincial es la necesidad de asegurar el abastecimiento de las regiones productoras; pero como ésta puede encontrarse satisfecha con la incautación inmediata de todas aquellas partidas que sean necesarias para el consumo, con arreglo a las disposiciones de la Ley de 11 de Noviembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se declare completamente libre el tráfico de trigo, harina y arroz entre las provincias españolas, sin otras limitaciones que las incauciones acordadas o en tramitación, la cual no podrá exceder de cinco días, debiendo siempre el Gobierno dictar la resolución definitiva.

No obstante lo preceptuado en el párrafo anterior, las facturaciones no podrán verificarse sin que acompañe a la expedición la correspondiente guía, que no podrá ser negada por las Autoridades locales más que en el caso de hallarse la partida incautada por el Gobierno o incauto expediente para llegar a su incautación, con la solicitud del Ayuntamiento.

2.º Solamente se permitirá la exportación a provincias del litoral, fronterizas, y a Baleares cuando preceda petición al Gobernador de la provincia a que se destine, fundada en la necesidad del abastecimiento, o para fábricas que hayan venido surtiendo a otras comarcas. En estos casos, los Gobernadores, al formular la petición al Gobernador de la provincia que ha de autorizar la expedición, le expresará el nombre del destinatario, comunicándolo también a este Ministerio.

Cuando se realice por cabotaje el transporte de las especies mencionadas, el Gobernador de la provincia donde se verifique el embarque anunciará al de destino la salida de la expedición, expresando el nombre de la nave, el del consignatario, clase y cantidad de las mercancías, las escalas y fecha probable del arribo.

El Gobernador de la provincia a la cual se dirija la expedición comprobará la llegada y el destino ulterior de la mercancía dentro de su demarcación.

Las Juntas provinciales de Subsistencias pondrán en conocimiento de este Ministerio, por conducto de los Gobernadores, las entradas y salidas de las expediciones en sus respectivas provincias, expresando las especies, su cantidad, nombre del destinatario y punto de destino.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de Mayo de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 5 del corriente, anua-

ciar subasta pública para contratar el suministro de 200 guerreras de paño y otras 200 de tela azul con destino al Cuerpo de bomberos, en el precio tipo de 24 pesetas cada una de las primeras y 7 pesetas cada una de las segundas, y con sujeción a las condiciones que figuran en los pliegos correspondientes.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 310 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 620 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 4 de Julio de 1917, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde o de quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupen en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al presupuesto vigente.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 28 de Mayo de 1917.

El Secretario,

F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de guerreras de paño y de tela azul para el Cuerpo de bomberos»).

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de 200 guerreras de paño y otras 200 de tela azul para faena con destino al Cuerpo de bomberos, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... de ... conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos o con la baja de —tanto por ciento, en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 2.346.)

(E.—241.)

Ayuntamientos

BRUNETE

Terminado el apéndice al amillaramiento del registro fiscal de edificios y solares para el año próximo de 1918, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Brunete, 31 de Mayo de 1917.

El Alcalde,
Lino Granizo.

CORPA

Los apéndices de la riqueza urbana de esta Villa que han de servir de base para el repartimiento del año próximo de 1918 se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar del primero de Junio próximo al quince del mismo, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no ha lugar.

Corpa, 25 de Mayo de 1917.

El Alcalde,
P. O.,
Joaquín Yebra.

(Núm. 2.310.)

REDUEÑA

Terminados los apéndices por riqueza urbana de esta Villa para el año próximo, se hace saber al público, por medio del presente, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Redueña, 25 de Mayo de 1917.

El Alcalde,
P. O.,
Eugenio Martín.

(Núm. 2.311.)

RIBATEJADA

El apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana para 1918 se halla terminado y al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1.º al 15 de Junio próximo, para oír reclamaciones.

Ribatejada, 25 de Mayo de 1917.

El Alcalde,
Benjamín Pérez.

(Núm. 2.312.)

COLMENAREJO

Desde el 1.º al 15 de Junio próximo y en Secretaría del Ayuntamiento quedan expuestos al público los apéndices al amillaramiento de la riqueza urbana del término, formados para el año 1918, con objeto de que puedan ser examinados por todos los contribuyentes y se hagan las oportunas reclamaciones sobre las variaciones que los mismos comprenden.

Colmenarejo, 26 de Mayo de 1917.

El Alcalde,
Cándido Elvira.

(Núm. 2.314.)

HOSPITAL MILITAR

DE

Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día once del mes de Junio se celebrará concurso de compras en el Hospital militar de este Cantón, a las once de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal y carbón de cok, carne de vaca, gallinas, huevos, jabón común, leche, manteca, patatas, tocino, velas de es-

perma, vino común y vino generoso, necesarios para el mes de Julio próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares, veintiocho de Mayo de mil novecientos diez y siete.

El Jefe administrativo,
Firmado.

(Núm. 2.321.)

(E.—242.)

Audiencia de Madrid

SALA DE LO CRIMINAL

Sección 1.ª

En la causa procedente del Juzgado instructor de Getafe, seguida contra Alejandro Merino Sarmiento y otros por delitos de robo y uso de nombre supuesto, y en la que es parte el Ministerio fiscal, se ha dictado auto señalando el 2 de Julio próximo, y hora de las dos en punto de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite a los testigos Don Benito Ferg y Don Emilio Guisbert, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezcan a declarar ante la expresada Sala, sita en el Palacio de Justicia, calle del General Castaños, 1 (Juzgados), en el indicado día y hora; haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 18 de Mayo de 1917.

El Oficial de Sala,
Antonio Hernanz.

(Núm. 2.158.)

(B.—1.584.)

En la causa procedente del Juzgado instructor del Centro de esta Corte, seguida contra Inocencia Novalvos García, conocida por Agustina, por el delito de corrupción de menores, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección primera auto señalando el día ocho de Junio próximo, y hora de las dos en punto de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite a la testigo Antonia Madrazo Sáiz, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezca a declarar ante la expresada Sala, sita en el Palacio de Justicia, General Castaños, 1 (Juzgados), en el indicado día y hora; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 18 de Mayo de 1917.

El Oficial de Sala,
Antonio Hernanz.

(Núm. 2.157.)

(B.—1.583.)

Sección 2.ª

En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, seguida contra Manuel Melquiades Sánchez Zúñiga, por el delito de asesinato, ha dictado la Sección 2.ª auto señalando el día 28 del actual, y hora de las nueve y media en punto de su mañana, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite a los testigos Juan Sanz Aznara, Antonia Nuño Jareño, Tomás Fernández Santisteban, Narciso Alonso Padrón, Amadeo Perras Fernández, Antonio Patrón, Ramón

Martín y Daniel Fernández, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezcan ante la expresada Sección, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, en el indicado día y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 7 de Mayo de 1917.

El Oficial de Sala,
Eduardo Domínguez.
(Núm. 2.026.) (B.—1.546.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

HOSPITAL

Francisco Quero López, natural de Béjar (Almería), profesión carrero, de veintiocho años, comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en el barrio de Doña Carlota, 4, procesado por estafa a Antonio Rodríguez, sumario 139 de 1917, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, para notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 28 de Abril de 1917.

Ricardo Cobos.

El Secretario,
Lcdo. Vicente Moreno.
(B.—1.535.)

LATINA

Ujeda Olea (a) «Barrurita» (Marcelino), natural de Carranque (Toledo), de estado soltero, profesión jornalero, de veintinueve años, domiciliado últimamente en Carranque, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina (Secretaría del Sr. Rives).

Madrid, 25 de Abril de 1917.

Moya.
(B.—1.534.)

Gómez Prado (Leona Daría), natural de Almorox (Toledo), de estado soltera, de nueve años, hija de Francisco y Catalina, domiciliada últimamente en la calle del Cardenal Mendoza, 9, procesada por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rives.

Madrid, 25 de Abril de 1917.

Moya.
(B.—1.533.)

Por el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, y en los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, a 1.º de Mayo de 1917; el señor Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital; habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos a instancia de Don Manuel Rivera Arroyo, industrial, de esta vecindad, dirigido por el Letrado Don Alfonso Senra y representado por el Procurador Don Saturnino Pérez Martín, contra Don Fernando Fajardo y Gómez de Calcerrada, estudiante, de igual

vecindad y declarado en rebeldía, sobre pago de 2.080 pesetas, intereses y costas.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante y hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen, si fuere necesario, de la propiedad del deudor Don Fernando Fajardo y Gómez de Calcerrada, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor, Don Manuel Rivera Arroyo, de su crédito de 2.080 pesetas de principal, intereses pactados vencidos y que venzan a razón del 8 por 100 anual, intereses de demora y los legales de éstos al 5 por 100 anual y costas causadas y que se causen hasta verificarlo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Adolfo Suárez.

Publicación.

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Juez de primera instancia que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública hoy día de su fecha: doy fe.—Ante mí, Guillermo Pérez Herrero.

Y para que sirva de notificación al demandado Don Fernando Fajardo, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente edicto, que se publicará en el *Diario de Avisos y BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Madrid, 26 de Mayo de 1917.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Adolfo Suárez.

El Secretario,
Guillermo Pérez Herrero.
(A.—284.)

CHAMBERÍ

Jerónimo del Monte Hernández, natural de Tornadizos de Avila, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en la calle de la Aduana, núm. 4, portería, procesado por estafa, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del señor Pérez Reina.

Madrid, 5 de Mayo de 1917.

El Escribano,
Juan P. Pérez.
(B.—1.536.)

HOSPITAL

Rodríguez Amorós (Aquilino), natural de Vallecas, de estado soltero, profesión pintor, de veintitrés años, hijo de Doña Gracia y de Josefa, y como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley Procesal, domiciliado últimamente en la calle de la Sombrerería, núm. 16, piso segundo, núm. 2, procesado por abusos deshonestos, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del Hospital, Secretaría del señor Rivero, con el fin de que cumpla la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad.

Madrid, 7 de Mayo de 1917.

Ricardo Cobos.
El Secretario,
Federico González del Rivero.
(B.—1.538.)

UNIVERSIDAD

Antonio López Pontón, que fué dependiente en la tahona calle de Blasco de Garay, núm. 9, domiciliado últimamente en la calle de Alberto Aguilera, núm. 29, tahona, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de

instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de Don Esteban Unzueta.

Madrid, 9 de Mayo de 1917.

José Manuel Puebla.

El Secretario,
Esteban Unzueta.
(B.—1.539.)

CONGRESO

Sebastián de la Fuente (Fermín), hijo de Vicente y Faustina, natural de Torras (Madrid), de estado soltero, profesión escritor, de veintidós años, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro sano y viste decentemente, domiciliado últimamente en la calle Fernández de los Ríos, 53, principal, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso, Secretaría del señor Novella, a fin de que tenga ingreso en la Cárcel a cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa seguida bajo el número 388 de 1913.

Madrid, 5 de Mayo de 1917.

V.º B.º

El señor Juez,
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,
Roque Novella.
(Núm. 2.021.) (B.—1.544.)

GETAFE

López (José) (a) Guirao, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual es de poca estatura, rubio, de unos veinte años de edad, y viste traje de color canela, con chaqueta azul debajo de la americana, gorra y alpargatas claras, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, calle de los Requeñas, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Getafe para constituirse en prisión como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Getafe, 3 de Mayo de 1917.

El Juez de instrucción,
José Aragonés.
El Secretario,
Lcdo. Francisco Guillén.
(Núm. 2.025.) (B.—1.545.)

CONGRESO

Don Eduardo Chalud y Solá, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza a Esteban Quiñones Vázquez, natural de Madrid, de estado soltero, profesión encuadernador, de diez y nueve años de edad, hijo de Raimundo y de Elisa, domiciliado últimamente en la calle de Magallanes, 14, cuarto derecha, procesado por estafa, a fin de que comparezca en término de diez días ante dicho Juzgado; bajo apercibimiento de rebeldía.

Madrid, 5 de Mayo de 1917.

Eduardo Chalud y Solá.
El Secretario, Valdés;
P. S.,
Luis Alvarez.
(Núm. 2.035.) (B.—1.547.)

Don Eduardo Chalud y Solá, Juez de instrucción del distrito del Congreso.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Constantino N. Colado, natural de Belmonte (Oviedo), hijo de padre desconocido y de Teresa Colado, de estado soltero, profesión repostero, de veintidós años de edad,

domiciliado últimamente en la Corredera Baja, núm. 53, piso segundo interior, procesado por daños, a fin de que comparezca en término de diez días ante el referido Juzgado; bajo apercibimiento de rebeldía.

Madrid, 7 de Mayo de 1917.

Eduardo Chalud y Solá.
El Secretario,
P. S.,
Luis Alvarez.
(Núm. 2.036.) (B.—1.548.)

INCLUSA

Lozano Utrilla (Juana), natural de Monreal Ariza (Zaragoza), de estado casada, profesión cigarrera, de cincuenta y tres años de edad, hija de Miguel y de Felipa, domiciliada últimamente en esta Corte, calle de Embajadores, núm. 62, principal núm. 7, procesada por injurias, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría del Sr. Angulo, con el fin de requerirla para que designe el punto donde piense extinguir la condena de destierro que la ha sido impuesta en causa por injurias.

Madrid, a 8 de Mayo de 1917.

El Secretario,
Angel Angulo.
(Núm. 2.041.) (B.—1.551.)

RIAZA

El señor Juez de primera instancia accidental de esta Villa, en el expediente gubernativo que se tramita en este Juzgado para la reclusión definitiva en un manicomio de la demente María Miguel Armendáriz, hija de Francisco y Modesta, natural de Montejo de la Serrezuela, de cincuenta años de edad, y que se encuentra en el establecimiento de alienados de Ciempozuelos, tiene acordado en dicho expediente que los que se crean ser parientes de dicha demente comparezcan en este Juzgado dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de esta cédula en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid, a fin de ser oídos sobre la conveniencia de la reclusión definitiva en un manicomio de dicha alienada, pues de no verificarlo se resolverá sin su audiencia.

Riaza, 1.º de Mayo de 1917.

El Secretario judicial,
Faustino Márquez.
(Núm. 2.050.) (B.—1.552.)

SAN FERNANDO

Arias Villanueva (Arturo), de diez y seis años, hijo de José y Balbina, de estado soltero, profesión mandadero, natural y vecino de Madrid, que dijo solía ir a dormir a la casa de huéspedes de la calle de Toledo, número 92, piso primero, cuarto núm. 2, procesado en la causa núm. 148 de 1916, por estafa a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Fernando (Cádiz), al objeto de reducirle a prisión, notificarle el auto de procesamiento dictado en dicho sumario y otras diligencias; bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía.

San Fernando, 7 de Mayo de 1917.

El Juez de instrucción,
Firmado.
(Núm. 2.065.) (B.—1.553.)

CONGRESO

García Ochoa (Luis), natural de Sonseca (Toledo), de estado casado, profesión agente de negocios, de cincuenta y tantos años, estatura baja, grueso, con bigote y pelo ca-

noso, domiciliado últimamente en el paseo de la Castellana, 6, procesado por estafa en causa núm. 554 1916, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso, Secretaría del señor Novella, a responder a los cargos que le resultan en la referida causa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 9 de Mayo de 1917.

V.º B.º

El señor Juez,
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,
Roque Novella.

(Núm. 2.062.) (B.—1.554.)

GETAFE

Benítez (Laureano), apodado el «Leche-ro», que el 19 de Noviembre último estuvo trabajando en el tendido de cables en la carretera de Andalucía, en término de Villaverde, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Getafe para prestar declaración en sumario por lesiones de Justo Cuenca López; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Getafe, 7 de Mayo de 1917.

El Secretario,
Guillén.

(Núm. 2.066.) (B.—1.556.)

TORRELAGUNA

Moreno Díaz (Sixto), domiciliado últimamente en Trujillo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Torrelaguna para ser reconocido por el Médico forense y recibirle declaración en causa por lesiones, instruida por este dicho Juzgado; apercibiéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Torrelaguna, a 8 de Mayo de 1917.

El Juez de instrucción,
Manuel G. Alegre.

(Núm. 2.067.) (B.—1.557.)

CONGRESO

Lalanne (Juan), de idioma extranjero, domiciliado últimamente en la Pensión Rhin, Carrera de San Jerónimo, 29, procesado por estafa en causa número 166 del año actual, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso, Secretaría del señor Novella, a responder a los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido con ser declarado rebelde.

Madrid, 11 de Mayo de 1917.

V.º B.º

El señor Juez,
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,
Roque Novella.

(Núm. 2.100.) (B.—1.560.)

Fuentes Sánchez (Juan Julián), natural de Madrid, de estado soltero, profesión repartidor de periódicos, de veintidós años, estatura baja, pelo y ojos negros, nariz aguileña, color del rostro bueno y viste decentemente, domiciliado últimamente en la calle del Sombrerete, núm. 11, tercero, número 1, procesado por estafa en causa número 462 de 1914, comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor del Congreso, con el fin de ingresar en la Cárcel

celular a cumplir la pena que le ha sido impuesta en referida causa.

Madrid, 11 de Mayo de 1917.

V.º B.º

El señor Juez,
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,
Roque Novella.

(Núm. 2.101.) (B.—1.561.)

COLMENAR VIEJO

Agudo Orellana (José Serapio), hijo de Ignacio y Luisa, natural de Torreorgaz (Cáceres), de estado soltero, profesión vendedor de fajas, de veintitrés años, estatura más bien baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz achatada, color bueno, sin domicilio fijo, procesado por robo, comprendido en el núm. 2.º del art. 384 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo, 8 de Mayo de 1917.

El Secretario,
Diego Sánchez.

(Núm. 2.052.) (B.—1.579.)

Posadas Frutos (Manuel y Pedro), hijos de Ramón y de Gregoria, naturales de Madrid, de estado solteros, profesión se ignora, de diez y ocho y quince años, respectivamente, se desconocen sus señas personales y particulares, domiciliados últimamente en Tetuán de las Victorias, calle de Rosa Menéndez, núm. 4, procesados por hurto y comprendidos en el núm. 1.º del artículo 834 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo, 4 de Mayo de 1917.

El Secretario,
Diego Sánchez.

(Núm. 2.053.) (B.—1.580.)

COGOLLUDO

Cuenca Arribas (Agustín), domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santa Engracia, núm. 79, pescadería, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Cogolludo, para ser oído en causa que se instruye sobre sustracción de documentos por denuncia de Ricardo Gil.

Cogolludo, 18 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Terencio Atard.

El Secretario judicial,
Ulpiano Sanz.

(Núm. 2.153.) (B.—1.581.)

JUZGADOS MUNICIPALES

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, en el juicio verbal civil seguido a instancia de Don Bernardino Franco Alonso, contra Don Venancio Parido Bermejo, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta varios bienes muebles y efectos embargados al demandado, y que han sido tasados en la cantidad de trescientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día once del próximo mes de Junio, a las once de su mañana, en la audiencia de dicho señor Juez, sita en la calle de Belén, número dos, piso segundo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos mil cuatrocientos noventa y

nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid, veinticinco de Mayo de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

Joaquín V. Romero.

El Secretario,
Ledo. Mario Serratacó.

(A.—283.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Manuel Pérez Tejero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado en el término de segundo día, a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas señalado con el núm. 1.653 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 21 de Abril de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 1.868.) (B.—1.449.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Pedro Alvarez Niño, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 273 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 21 de Abril de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 1.867.) (B.—1.448.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Francisco Verdugo Torres y Lucio Alcolado Alberca, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 926 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 21 de Abril de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 1.870.) (B.—1.451.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Manuel Gómez Herrero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 245 de 1917; bajo

apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 28 de Abril de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 1.999.) (B.—1.521.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Julián Megino López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.651 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 21 de Abril de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 1.878.) (B.—1.459.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Antonio Indias Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 254 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 21 de Abril de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 1.873.) (B.—1.454.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Daniel Abril López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 230 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 21 de Abril de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 1.875.) (B.—1.456.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a José Barrero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 334 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 21 de Abril de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 1.874.) (B.—1.455.)

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Indice de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico oficial durante el mes de Mayo de 1917

Bla.	Núm.	Día.	Núm.	Día.	Núm.	Día.	Núm.
<i>Gobierno civil (Pesas y medidas).</i>		los créditos que tengan a favor o en contra del Estado hasta 31 de Diciembre último.		106	<i>Tesorería de Hacienda.</i>		
19			<i>Agencia Ejecutiva de Hacienda.</i>		1		mas de caza y para cazar expedidas durante el mes de Marzo próximo pasado.
Que la aferición periódica anual de pesas y medidas y aparatos de pesar en el año actual dará principio en el partido judicial de Colmenar Viejo el día 1.º de Junio próximo		3	Declarando incursos en segundo grado de apremio a los contribuyentes incluidos en la relación que se adjunta.		103	30	Idem íd. Abril próximo pasado.
	119		105		4		
<i>Sección Administrativa de Primera Enseñanza.</i>		<i>Compañía del Ferrocarril Metropolitano de Madrid.</i>		12	<i>Diputación provincial.</i>		
18		3	Convocando a junta general extraordinaria a los señores accionistas para el 5 de Junio de 1917.		106	10	Sesión celebrada el día 11 de Noviembre de 1916.
Relación de las Maestras con servicios interinos que han solicitado inclusión en la lista de aspirantes a Escuelas interinas con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 12 de Abril último			105		113	11	Idem íd. (continuación).
	118	<i>Colegio Notarial del territorio de Madrid.</i>		18	12	Idem íd. (continuación).	
<i>Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.</i>		1	Señalando para el día 19 el sorteo para el orden en que han de ser llamados los opositores a practicar los ejercicios.		118	14	Idem íd. (conclusión).
4			103		19	15	Sesión celebrada el 18 de Noviembre de 1916.
Circular haciendo saber se ha enviado a cada Ayuntamiento un ejemplar impreso del expediente y sus formularios sobre la liquidación a las Diputaciones y Ayuntamientos de todos			<i>Ministerio de la Gobernación.</i>		24	16	Idem íd. (continuación).
		24	Reglamento para prevenir la transmisión al hombre de las enfermedades epizoóticas.		119	17	Idem íd. (conclusión).
			123		24	22	Sesión celebrada el 23 de Noviembre de 1916.
					<i>Dirección general de Seguridad.</i>		
					26	23	Idem íd. (continuación).
					28	24	Idem íd. (continuación).
					29	25	Idem íd. (continuación).
					30	26	Idem íd. (conclusión).
						28	Idem el 28 ídem.
						29	Idem íd. (conclusión).
						30	Sesión de 2 de Diciembre de 1916.
							128